En la mas[illegible] quatro dias del mes de Junio de
este dicho Junta[illegible] en la Casa de Ayuntamiento segun
vso y costumbre estando Junta[illegible] Plenos y Diputados
de causas de Salud y Abastos, y Regimiento de la ciudad
los muy Ills[illegible] Señores Don Francisco de Sotomayor Ca-
ballero del Abito de Calatrava Alferez mayor de Sevilla
y su Alcalde mayor Alonso de Vargas y Don Sancho
de Leon Caballero del Abito de Santiago Veinticuatros
y Don Fernando de Mancheñon Caballero del Abito de
Alcantara Don Luis Ponce de Leon Caballero del Abito
de Calatrava Don Gonçalo de Saavedra Caballero del
Abito de Santiago Regidores y Don Andres de Ribera
Caballero del Abito de Alcantara Jurado de la dicha
ciudad

Y luego incontinente los dichos Señores Justicia y Regimiento
dixeron que por quanto por parte de los Señores Diputados
de causas de Salud y Abastos de esta ciudad se ha dado
noticia a sus Señorias como en la Casa de la Moneda
desta ciudad se labra Moneda de Vellon con mucha
cantidad de Cobre y Estaño mas de lo que conviene
y combiene a la Republica de esta ciudad y Reynos
por ser como es en perjuicio de la Moneda de Plata
y Oro y que para remediar este daño es necesario
que se mande que en la dicha Casa de la Moneda
no se labre Moneda de Vellon sino con la Ley y
Hechura que por Pragmatica de su Magestad
esta mandado y que se mande que ninguna
persona de cualquier estado y condicion que sea
no pueda tener ni tenga en su poder ni en su
casa mas cantidad de Moneda de Vellon de la
que fuere necesario para el gasto de su casa
y familia y que las personas que tuvieren mas
cantidad de la dicha Moneda de Vellon la
manifiesten dentro de quarenta dias primeros
siguientes que corran desde el dia que se
publicare esta Provision en esta ciudad
y que pasados los dichos quarenta dias
ninguna persona pueda tener ni tenga
mas cantidad de la dicha Moneda de Vellon
de la que fuere necesario para el gasto de su
casa y familia y que pasados los dichos
quarenta dias las personas que tuvieren
mas cantidad de la dicha Moneda de Vellon
de la que fuere necesario para el gasto de su
casa y familia la manifiesten ante los Señores
Diputados de causas y Abastos que para ello
nombraren y que las personas que no
manifestaren la dicha Moneda de Vellon
que tuvieren en su poder mas de lo que
fuere necesario para el gasto de su casa
y familia incurran en las penas contenidas
en la Pragmatica de su Magestad y que
para que esto se cumpla y guarde y
tenga efecto como conviene al servicio
de Dios y de su Magestad y bien
publico de esta ciudad y Reynos
Sus Señorias dixeron que mandaban
y mandaron que se publique
esta Provision en esta ciudad
y que para ello se pongan
Carteles en los Lugares
acostumbrados de
esta ciudad

Don Francisco de Sotomayor
Don Sancho de Leon
Don Fernando de Mancheñon
Don Luis Ponce de Leon
Don Gonçalo de Saavedra
Don Andres de Ribera

Ante mi
Joseph Ximenez